

## Resumen Capítulo 4

# Mercancías Textiles y Prendas de Vestir

### Reglas de Origen

El Capítulo contiene reglas de origen específicas para bienes textiles y de vestir. Estas reglas de origen se especifican caso a caso y determinan si un bien es elegible para recibir tratamiento arancelario preferencial bajo el CPTPP. Las reglas de origen específicas en esta materia están diseñadas para reflejar cómo se fabrican los bienes textiles y de vestir y se centran en las características físicas de los bienes a diferencia de enfocarse en el valor de los insumos.

Las disciplinas de reglas de origen para textiles incluyen elementos como una regla de 'de minimis' diferenciada y una lista corta de productos en escasez. En este caso, la disposición de 'de minimis' permite el uso de pequeñas cantidades de materiales, basadas en peso, que de otra manera no estarían permitidas bajo la regla de origen. La lista de escasez identifica ciertos materiales escasos en la región del CPTPP que, por esta razón, pueden obtenerse de miembros no pertenecientes al Acuerdo, sin afectar la elegibilidad del bien para recibir tratamiento arancelario preferencial.

Los estados Parte del CPTPP también pueden otorgar tratamiento arancelario preferencial o libre a ciertos bienes hechos a mano o folclóricos, como los tejidos a telar manual, por ejemplo.

### Salvaguardias

El Capítulo proporciona a las Partes del CPTPP la opción de utilizar una salvaguardia para bienes textiles y de vestir que es diferente de la salvaguardia global en el Capítulo de Defensa Comercial. La salvaguardia significa que si un bien textil o de vestir que se beneficia de un tratamiento arancelario preferencial se importa en cantidades aumentadas de tal manera que amenaza o causa un daño grave a una industria doméstica particular, entonces el estado Parte importador puede aumentar temporalmente el arancel aplicado a ese bien.

Los países Parte del CPTPP no están obligados a utilizar el mecanismo de salvaguardia alternativo y pueden utilizar la salvaguardia global establecida en el Capítulo de Defensa Comercial si así lo prefieren. Los países Parte del CPTPP no pueden aplicar el mecanismo de salvaguardia alternativo específico para textiles y la salvaguardia global al mismo bien al mismo tiempo.

### Cooperación aduanera, monitoreo, verificación y determinaciones

El Capítulo fomenta que los estados Parte del CPTPP cooperen entre sí para facilitar la aplicación de sus medidas aduaneras en relación con los bienes textiles o de vestir. Estas disposiciones reflejan ampliamente los requisitos en el Capítulo de Administración Aduanera y Facilitación del Comercio del CPTPP. El Capítulo de Textiles y Prendas de Vestir también permite acuerdos de cooperación entre las autoridades aduaneras para fines de aplicación de la ley y proporciona a las autoridades aduaneras procedimientos para verificar el origen de los productos textiles y de vestir respecto de los cuales se ha solicitado tratamiento arancelario preferencial bajo las disposiciones del CPTPP.

Un país Parte importador del CPTPP puede solicitar una visita al sitio, incluido el acceso a registros e instalaciones de las empresas, para investigar y verificar una solicitud de tratamiento arancelario preferencial.

El Capítulo establece principios generales que guían este proceso, incluida la transmisión de información relacionada con una visita y su facilitación por parte de las agencias.

El Capítulo describe las circunstancias en las que, después de la verificación, una Parte importadora del CPTP puede denegar una solicitud de tratamiento arancelario preferencial.

#### **Comité sobre Asuntos Comerciales de Textiles y Prendas de Vestir**

Se establece un Comité sobre Asuntos Comerciales de Textiles y Prendas de Vestir para proporcionar un foro para la revisión de la implementación del Capítulo, abrir el espacio para realizar consultas sobre dificultades técnicas e interpretativas que puedan surgir y posibilitar la discusión sobre formas de mejorar la cooperación entre las Partes bajo el Capítulo.